



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y SAÚL MATA ALANÍS, SECRETARÍO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA C. REYNA TERESA CHÁVEZ SIFUENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL C. GUADALUPE LÓPEZ AGUIRRE, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar el servicio de traslado de basura y demás desechos del área de acopio municipal al confinamiento de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), conforme a la logística que ofrece “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de

Guadalupe López

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una persona física con capacidad de goce y ejercicio para contratar, mayor de edad, de nacionalidad mexicana con credencial para votar número 2096062704449, expedido por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Calle Francisco Marquéz número 126, Colonia Blas Chumacero, C.P. 67330, Santiago, Nuevo León.

II.2.- Que la representación legal la acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 23,681 del 11 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, Notario Público número 131, con ejercicio en el Municipio de Allende, Nuevo León, mediante el cual se le otorgan las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, en nombre y representación de su poderdante, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, manifestando, bajo protesta de decir verdad, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y con identificación oficial la credencial para votar número 2099048626120 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio convencional el ubicado en Prolongación 5 de mayo número 104, Colonia el Charco Verde, la Plazuela, Santiago, Nuevo León, C.P. 67322.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CASR7610014A5, según cedula de identificación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza número 112, Colonia el Terrero, El Cercado, Santiago, Nuevo León. C.P. 67320.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** el servicio de traslado de basura y demás desechos del



área de acopio municipal al confinamiento de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales necesarios, conforme a la bitácora que para el efecto lleve la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “**EL MUNICIPIO**” por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de **\$3,600.00** (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada viaje y/o traslado realizado de basura, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, que se entregará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una vez satisfecha la prestación del servicio que se establece en la cláusula anterior y con sujeción a la bitácora que al efecto llevara la Secretaría de Servicios Públicos de “**EL MUNICIPIO**”, para control de material de desecho por retirar del centro de acopio municipal.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de noviembre del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 31-treinta y uno de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTA. FACTURA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio de traslado de desechos proporcionado a “**EL MUNICIPIO**”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “**EL MUNICIPIO**” y dependientes de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quedará obligado ante “**EL MUNICIPIO**” a proporcionar el servicio de traslado de desechos.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de traslado de desechos con otro transportista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia




con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de noviembre del dos mil dieciocho.

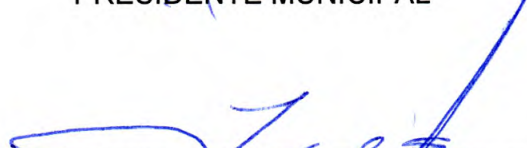
POR "EL MUNICIPIO"




ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



C. SAUL MATA ALANÍS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. GUADALUPE LÓPEZ AGUIRRE
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la C. Reyna Teresa Chávez Sifuentes con fecha 1 de noviembre del 2018.